



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 001-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 06 de enero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 418-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, de fecha 15 de diciembre de 2022 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos que acompañan al Expediente N° 137152-2022 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante el PRONABEC, el cual depende del Ministerio de Educación, y está encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como de la capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, dispone que la finalidad del PRONABEC es contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos o insuficientes recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, cuyo artículo 4 establece que el PRONABEC es una Unidad Ejecutora dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal;

Que, el artículo 10 del Manual de Operaciones del PRONABEC señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del Programa, responsable de la dirección y administración general;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad cuando existan



circunstancias de índole técnica, económica o territorial que lo hagan conveniente, precisando en su artículo 79 que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, agregando en los numerales 88.3 y 88.4 que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación y que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;



Que, el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la Ley N° 30225) y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones, señalando en el numeral 8.2 del artículo 8 del referido TUO que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley;



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, estableciendo en el artículo 15 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada Entidad o la que haga sus veces;



Que, en tal sentido, con el propósito de desconcentrar las facultades de la Dirección Ejecutiva, con la finalidad de agilizar la marcha administrativa del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, en el marco de lo dispuesto en el numeral 78.1 del artículo 78 del TUO de la Ley N° 27444, resulta conveniente delegar aquellas facultades y atribuciones que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones que no son privativas de la Dirección Ejecutiva, teniendo presente la estructura orgánica del Programa; por lo que, es necesario expedir el acto resolutorio correspondiente; y,

Con el visto de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Gestión del Talento, de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo, de la Oficina de Innovación y Tecnología, de la Oficina de Gestión de Becas y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley de creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al/ a la Director/a del Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC – Unidad Ejecutora 117, del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, las siguientes facultades:



1.1. En materia de Contrataciones del Estado:

- a) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones – PAC.
- b) Autorizar los procesos de estandarización de bienes y servicios.
- c) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.
- d) Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección convocados por el PRONABEC.
- e) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como modificar su composición.
- f) Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités de Selección.
- g) Aprobar las bases y otros documentos de los procedimientos de selección, así como las provenientes de contrataciones directas aprobadas conforme a la normatividad vigente.
- h) Aprobar expedientes de contratación, bases y documentos de los procedimientos de selección derivados de convenios interinstitucionales de encargo a entidades públicas.
- i) Aprobar los expedientes de contratación, designar a los integrantes de los comités de selección, aprobar bases y otros documentos del procedimiento de selección que corresponda en los que el PRONABEC actúe como entidad encargada de compras corporativas facultativas, así como consolidar y homogeneizar las características de los bienes y servicios en general, determinar el valor estimado para cada procedimiento de selección a convocarse en forma conjunta y remitir el expediente de contratación con buena pro consentida a las entidades participantes de compras corporativas facultativas.
- j) Cancelar los procedimientos de selección y emitir las resoluciones correspondientes.
- k) Emitir la aprobación que se requiere para que el Comité de Selección y/o Órgano encargado de las contrataciones considere válidas las ofertas económicas que superen el valor estimado de los procedimientos de selección que convoque la entidad.
- l) Suscribir, modificar y resolver contratos y contratos complementarios. Asimismo, emitir los documentos correspondientes comunicando la no suscripción de los contratos.
- m) Invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección cuyo contrato derivado fue resuelto, en los supuestos establecidos en el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- n) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como autorizar la reducción de prestaciones.



- o) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.
- p) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por Ley.
- q) Aprobar otras modificaciones a los contratos suscritos cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, en los supuestos previstos en el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siempre que la referida modificación no implique variación del precio.
- r) Aprobar solicitudes de adelantos presentados por los contratistas.
- s) Conocer y resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección convocados y en los que el PRONABEC actúe como entidad encargada, derivado de convenios interinstitucionales de encargo o de convenios interinstitucionales de compras corporativas facultativas, conforme a lo dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado.
- t) Suscribir, modificar, y resolver convenios por encargo con otra Entidad Pública para la realización de actuaciones preparatorias y/o los procedimientos de selección de bienes y servicios, así como convenios interinstitucionales para la realización de compras corporativas facultativas.
- u) Suscribir las comunicaciones, pedidos de sanción, denuncias y actos vinculados a los procesos de selección que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal, y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante otras entidades vinculados a la materia.
- v) Evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, así como la decisión de proseguir en sede arbitral con las controversias del PRONABEC, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, contando para ello con el informe técnico del órgano encargado de las contrataciones y con el informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- w) Declarar la nulidad del procedimiento de selección, en caso se incurra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, siempre que tales vicios sean consecuencia del pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases.

1.2. Sobre bienes de propiedad estatal:

- a) Suscribir las Actas de Entrega y Recepción de Donaciones de bienes muebles efectuados por o a favor del PRONABEC.

1.3. En materia administrativa y de gestión:





- a) Representar al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, cuando este tenga la calidad de administrado, para iniciar, proseguir o desistirse de procedimientos administrativos, efectuando coordinaciones y actuaciones administrativas, formulando y/o interponiendo solicitudes, escritos, respuestas o medios administrativos de impugnación, así como participar en cualquier tipo de audiencias administrativas y en general emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativas de la Dirección Ejecutiva ni de la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación; ante Gobiernos Regionales, Locales, Tribunales Administrativos, Organismos Rectores, Reguladores, Autoridades Administrativas, Tributarias, Registrales, Empresas Estatales, Seguro Social de Salud – ESSALUD, Policía Nacional del Perú, o ante cualquier otra autoridad y/o dependencia administrativa, así como ante las Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP, entidades financieras, Compañías de Seguros y Reaseguros y Notarios Públicos.
- b) Suscribir los contratos bancarios y financieros.
- c) Suscribir los contratos de prestación de servicios públicos a favor del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificarlos o resolverlos, así como efectuar ante las respectivas entidades prestadoras de los mismos las solicitudes y/o reclamos relacionadas a la prestación de dichos servicios.
- d) Suscribir los certificados de rentas y retenciones que en su calidad de agente de retención del impuesto por rentas deba entregar el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo al perceptor de dichas rentas.
- e) Suscribir convenios de colaboración interinstitucional con entidades públicas y privadas, modificarlos, liquidarlos y resolverlos, destinado al uso y/o disfrute total o parcial de espacios, instalaciones y otros que requieran las unidades del PRONABEC.



Artículo 2.- Delegar al/ a la Director/a del Sistema Administrativo II de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC – Unidad Ejecutora 117, del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, las siguientes facultades:

2.1. En materia de Contrataciones del Estado:

- a) Suscribir, modificar y resolver contratos referidos a bienes y servicios cuyos montos de contratación sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); así como contratos referidos a servicios públicos y contratos referidos a bienes y servicios incluidos en los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco.
- b) Expedir a favor de los contratistas de bienes, servicios y consultorías, las constancias de prestación que soliciten.
- c) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades y sus modificatorias.



Artículo 3.- Delegar al/ a la Director/a del Sistema Administrativo III de la Oficina de Gestión del Talento del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC – Unidad Ejecutora 117, del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, las siguientes facultades:



3.1. En materia de suscripción de convenios y/o contratos:

- a) Celebrar, modificar y resolver los Convenios de Prácticas Pre-profesionales y Profesionales.
- b) Ejecutar el proceso de contratación, suscribir, modificar, renovar, prorrogar y resolver los Contratos Administrativos de Servicios – CAS y Adendas respectivas a que hubiera lugar; así como las comunicaciones de no renovación y toda otra documentación necesaria de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, excepto los relacionados al puesto de Director/a del Sistema Administrativo III de la Oficina de Gestión del Talento.
- c) Suscribir compromisos con entidades públicas y privadas con la finalidad de promover la Gestión de Relaciones Humanas y Sociales del Sistema de Recursos Humanos.
- d) Suscribir contratos con Entidades Prestadoras de Salud – EPS, adendas, renovaciones u otros derivados del mismo.

3.2. En materia laboral y gestión de recursos humanos:

- a) Representar al PRONABEC ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, de corresponder, para intervenir en cualquier tipo de diligencia relacionada con las inspecciones de trabajo que versen sobre temas laborales, así como denuncias y gestiones de índole laboral, que se lleven a cabo tanto en las instalaciones del PRONABEC, de la SUNAFIL o del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; así como las que correspondan ante el Tribunal del Servicio Civil, y ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.
- b) Aprobar resoluciones jefaturales para la designación temporal de los/las Directores/as de Sistema Administrativo II de las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional, así como de las unidades orgánicas dependientes de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Oficina de Gestión de Becas y de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo; así como la conclusión de dichas designaciones temporales.
- c) Aprobar resoluciones jefaturales para la designación temporal de los/las Directores/as de Sistema Administrativo III de los Órganos del Pronabec, en casos de ausencia de su titular o designado/a temporal, por licencia y/o vacaciones.
- d) Representar al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, cuando éste tenga la calidad de administrado ante Autoridades Administrativas y/o Tributarias, Seguro Social de Salud – ESSALUD, así como ante las Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP, Compañías de Seguros y Reaseguros sobre temas relacionados a Recursos Humanos.
- e) Representar al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo en procedimientos referidos a protección de Datos Personales.



Artículo 4.- Delegar al/a la Director/a del Sistema Administrativo III de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC – Unidad Ejecutora 117, del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, respecto a los procesos que correspondan, las siguientes facultades:

4.1. En materia de suscripción de contratos y/o convenios:

- a) Suscribir, modificar, renovar, prorrogar y resolver los Contratos de Crédito Educativo y sus respectivas adendas, así como, toda otra documentación necesaria de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia para su adecuada implementación y ejecución.
- b) Suscribir convenios de colaboración interinstitucional y/o adendas, con las Instituciones de Educación Superior - IES, en el marco del otorgamiento de los créditos educativos que oferta el Programa.

Artículo 5.- Delegar al/ a la Director/a del Sistema Administrativo III de la Oficina de Gestión de Becas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC – Unidad Ejecutora 117, del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, respecto a los procesos que correspondan, las siguientes facultades:

5.1 En materia de suscripción de convenios:

- a) Suscribir convenios de colaboración interinstitucional y/o adendas, con las Instituciones de Educación Superior - IES, en el marco del otorgamiento de las becas que oferta el Programa.

Artículo 6.- Delegar al/ a la Director/a del Sistema Administrativo III de la Oficina de Innovación y Tecnología del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC – Unidad Ejecutora 117, del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, respecto a los procesos que correspondan, las siguientes facultades:

6.1 En materia de suscripción de contratos y/o convenios:

- a) Suscribir contratos y/o convenios de cooperación interinstitucional con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, en materia de servicios digitales y gestionar certificados digitales.

Artículo 7.- Disponer que las delegaciones previstas por la presente resolución son indelegables, y comprenden la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley; más no exime de la obligación de cumplir con los requisitos, procedimientos y disposiciones legales vigentes y aplicables para cada caso.

Artículo 8.- Disponer que, trimestralmente, las Oficinas y/o Unidades Orgánicas sobre las que recaen las delegaciones efectuadas mediante la presente resolución den cuenta a la Dirección Ejecutiva de las acciones realizadas en atribución a tales delegaciones.

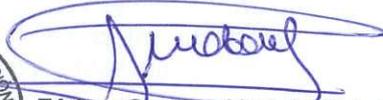
Artículo 9.- Notifíquese la presente resolución a todas las oficinas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, para conocimiento, cumplimiento y difusión.



Artículo 10.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Fátima Soraya Altabás Kajatt
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

